

ANUNCIO**2.015**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 914169.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914169>)

“Extracto del Decreto número 21625, de 19 de junio de 2026 de la Concejalía de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas, por la que se autoriza el gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro para el año 2026 y se efectúa la correspondiente convocatoria”.

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro para el año 2026, que desarrollen proyectos que complementen las competencias directas de los Servicios Sociales municipales y tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000 euros), según la reserva de crédito que, a continuación, se detalla:

Aplicación presupuestaria 07047/23100/48900, por importe de 1.750.000 euros.

Número de operación 220260006188, de fecha 10 de abril de 2026.

SEGUNDO. Efectuar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, para el año 2026, que desarrollen proyectos que complementen las competencias directas de los Servicios Sociales municipales y tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria en los siguientes términos:

1. Disposición que establece las bases reguladoras y su publicación: ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2024 (BOP de Las Palmas número 152, de 16 de diciembre de 2024).

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07047/23100/48900 denominada “Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro” de los presupuestos municipales para el ejercicio 2026, por importe de 1.750.000 euros, quedando condicionada su concesión a la existencia en dicha aplicación presupuestaria de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

Si por cualquier razón, una vez asignadas las subvenciones a las entidades concurrentes, resultase un remanente sobre el gasto inicialmente autorizado, el mismo sería repartido proporcionalmente entre las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

3. Objeto, condiciones y finalidad: Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las competencias directas de los Servicios Sociales municipales y tengan por finalidad cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026.

4. Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones, será el descrito en la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro (artículo nueve y siguientes) en concordancia con lo establecido para el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo II del Título I tanto de la LGS y como del RLGS.

5. Requisitos y forma de acreditarlos: Los previstos en la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro y a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP.

6. Causas de exclusión. Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, se considerarán causas de exclusión las que conlleven el no cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza; estas causas implicarán no valorar los programas/proyectos presentados ni la realización de requerimientos de mejora y subsanación de la solicitud. En concreto, tendrán tal consideración las siguientes:

- a) Que la entidad solicitante no tenga la consideración de entidad sin ánimo de lucro;
- b) Que la entidad no figure inscrita con una antigüedad mínima de dos años en el Registro oficial que corresponda;
- c) Que la entidad no cuente con domicilio social o delegación permanente en Las Palmas de Gran Canaria con una antelación mínima de dos años al inicio del plazo de presentación de solicitudes;
- d) Que la entidad no esté inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento o no haya solicitado su inscripción;
- e) Que la entidad tenga suscrito convenios con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las materias que complementen los Servicios Sociales;
- f) Que la entidad dependa o esté vinculada jurídicamente a otra administración pública, a entidades con ánimo de lucro, a entidades financieras o de crédito;
- g) Que en el programa/proyecto a desarrollar la subcontratación suponga un porcentaje superior al 50 por ciento de la actividad subvencionada (coste total del proyecto);
- h) Que en el programa/proyecto a ejecutar se destine más de un 10% del presupuesto total a financiar la publicidad del mismo;
- i) Que el programa/proyecto a desarrollar no sea competencia de los Servicios Sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención contemplados en el Anexo IV-Ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar.
- j) Que el programa/proyecto a ejecutar esté relacionado exclusivamente con la educación, formación de empleo, salud, medio ambiente, cultura, deportes y la formación de trabajadores y voluntarios.
- k) Que el programa/proyecto a ejecutar consista exclusivamente en estudios, investigaciones y publicaciones.

1) Que, en el caso de proyectos de ámbito supramunicipal, el programa/proyecto contemple más del 50% de actividades fuera del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, o que los beneficiarios de este municipio representen menos del 50% del total.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Según la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, corresponde la instrucción del procedimiento a la Jefatura de Sección competente, o persona que esta designe, recayendo actualmente la misma en la Sección de Servicios Sociales, siendo competente para su resolución la titular del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas.

8. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

9. Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo para resolver la convocatoria será de SEIS (6) MESES desde su publicación.

10. Documentos a presentar con la solicitud: Serán los que se exijan en la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro y los que figuran como anexos a la presente resolución, relacionándose a continuación:

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del/la representante legal, que firma la solicitud de la subvención.
- Acreditación de la representación. Certificación de la entidad que acredite la condición del/la representante legal.
- Documento de estar registrado con una antigüedad mínima de 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria, en el registro que corresponda.
- Certificación del/la secretario/a de la entidad donde se haga constar la dirección de su sede social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con una antelación mínima de dos años al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.
- Solicitud/renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento.
- Memoria detallada del proyecto a desarrollar (Anexo VI – Formulario para la presentación del programa/proyecto).
- Estatutos de constitución de la persona jurídica (Organización/entidad).
- Certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Documentación acreditativa original y en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y con la seguridad social. (O en su caso lo que establece la ordenanza: Declaración responsable recogida en el anexo I).

- Alta de terceros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).

- En caso de programa/proyecto con voluntariado: Acuerdos o compromisos formalizados entre la entidad y los voluntarios del proyecto o, en otro caso, certificado de la organización indicando los motivos por los que dichos acuerdos o compromisos no se han formalizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- En caso de programa/proyecto relacionado con menores y/o personas con discapacidad intelectual: CERTIFICACIÓN donde se haga constar que todos los profesionales y voluntarios que intervendrán en el proyecto cuentan con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

- En caso de programa/proyecto con cofinanciación:

- Solicitud, resolución de concesión de subvenciones o convenio con otras administraciones públicas o privadas en el que conste la cuantía solicitada o concedida al proyecto.

- Certificación de la entidad solicitante en la que consten desglosados los conceptos financiados por cada entidad cofinanciadora y la cantidad asignada a cada uno de estos, así como su destino.

11. Reformulación: Las entidades beneficiarias podrán reformular sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro y en el artículo 27 LGS, con arreglo al Anexo VI-Formulario para la presentación del programa/proyecto.

Una vez publicada la resolución de concesión, las reformulaciones admitidas atenderán a las siguientes condiciones:

a) Que la solicitud de reformulación sea solicitada de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución del programa/proyecto y sea autorizado por el órgano concedente. De manera excepcional, por razones sobrevenidas y debidamente justificadas mediante informe, se aceptará reformulación fuera del plazo de ejecución del programa/proyecto.

b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del programa/proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derecho de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La reformulación se acompañará de un informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

12. Documentos a presentar en la justificación económica: Los que resulten exigibles en aplicación de la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, por las siguientes modalidades, según proceda:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos de la subvención municipal: Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como ANEXO III. Debiendo, además, aportar escaneados los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada del ANEXO III. (Este documento, además de por sede electrónica, deberán ser enviados también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico tramitacionsubvenciones@laspalmasgc.es).

- Cuenta justificativa de los gastos, en su caso, de cofinanciación y fondos propios: Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como ANEXO III-1 (Este documento, además de por sede electrónica, deberán ser enviados también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico tramitacionsubvenciones@laspalmasgc.es).

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos de personal, salarios (nóminas) y gastos sociales (seguros sociales y modelo 111). Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como Anexo III-2. Debiendo, aportar los documentos acreditativos en el caso de la subvención municipal. En el caso de la en la cofinanciación y fondos propios, solo relacionar los gastos. (Este documento, además de por sede electrónica, deberán ser enviados también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico tramitacionsubvenciones@laspalmasgc.es).

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

El contenido del informe de auditoría deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación económica contendrá una relación clasificada de los gastos incurridos para la ejecución del programa/proyecto a la que se acompañará con los anexos siguientes:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos de la subvención municipal: Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como ANEXO III.

- Cuenta justificativa de los gastos, en su caso, de cofinanciación y fondos propios: Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como ANEXO III-1

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos de personal, salarios (nóminas) y gastos sociales (seguros sociales y modelo 111). Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como Anexo III-2.

13. Recursos que proceden: La resolución de concesión que recaiga pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 52.2.b) LRBRL, pudiendo interponer frente a la misma los recursos que legalmente procedan y que se especificarán en la propia resolución de conformidad con el artículo 88 LPACAP.

14. Criterios de valoración: Los establecidos en la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro. En concreto, el artículo 12.3 establece que las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

Criterios	Valoración
1. Valoración Técnica del Proyecto	Hasta 70 puntos
2. Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la Entidad solicitante	Hasta 20 puntos
3. Colaboración y coordinación	Hasta 10 puntos

La descripción y conceptos de cada criterio, así como la puntuación específica de cada uno de los subapartados o indicadores que se integran en cada uno de los 3 criterios a valorar se determinan en el Anexo V-Baremo de la convocatoria de subvención de esta convocatoria.

15. Número de proyectos y cantidades a subvencionar:

- Se subvencionará un máximo de un proyecto por cada entidad solicitante.
- La cantidad máxima a subvencionar para cada entidad será de 70.000 euros.
- La asignación económica a cada entidad beneficiaria se obtendrá de aplicar lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza.

16. Gastos subvencionables:

- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que se señalan en el artículo 17 de la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin fines de lucro (BOP 152/2024, de 16 de diciembre), siempre que respondan a la naturaleza del programa/proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

- Tendrá la consideración de gastos subvencionables los costes indirectos (no ligados directamente a la consecución de los objetivos del programa/proyecto), hasta un máximo del 10% del importe total del programa/proyecto.

- No tendrán la consideración de gasto subvencionable, aquellos que sean de naturaleza inventariable.

- En cuanto a la subcontratación de las actividades se regirá por lo establecido en el artículo 16 de la ordenanza específica.

17. Plazo de ejecución de los proyectos: Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

18. Seguimiento: una vez recibida la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, la Sección de Servicios Sociales realizará un seguimiento de los proyectos subvencionados, según los criterios técnicos que se establezcan.

19. Entidades beneficiarias en el año 2025: La concesión, en su caso, de la subvención para el año 2026, quedará condicionada a que dichas organizaciones justifiquen adecuadamente, en los plazos establecidos en la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, los programas/proyectos subvencionados en el año 2025.

20. Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica; en este supuesto se procederá conforme establece el artículo 41.5 de la LPACAP.

21. Adjudicación de conformidad: La forma en la que se va a realizar la adjudicación de conformidad, será según lo establecido en los artículos 12 y 13 de la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro.

22. Abono anticipado y régimen de garantías: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la “ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO” se realizará de forma anticipada en su totalidad en virtud a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, siempre que la entidad lo solicite expresamente en el plazo establecido desde la notificación de la subvención concedida. Tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono de los gastos correspondientes al período enero-diciembre de cada proyecto a subvencionar.

En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las organizaciones que resulten beneficiarias de estas subvenciones, quedarán exoneradas de tal obligación, según lo establecido en el artículo 6 de la misma ordenanza específica, las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42,2,d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta exoneración también se reconoce en las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026; la Base 38, punto 4.3, párrafo cuarto, es del siguiente tenor literal “No se exigirá la constitución de garantía por pagos anticipados a los entes dependientes del Ayuntamiento. Las subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector quedarán exentas de la constitución de la garantía del 20%, pudiendo en tal caso realizar el pago anticipado del 100% de la cuantía de la subvención”.

23. Publicidad de la subvención: Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, haciendo constar la identificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como agente cofinanciador, en los términos recogidos en el artículo 25.6 de la ordenanza.

24. Plazo de Justificación técnica y económica: Las entidades quedan obligadas a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

- La organización dispondrá de plazo para la justificación de los gastos realizados pertenecientes a la subvención municipal recibida, así como los pertenecientes a fondos propios y cofinanciadores, desde el día siguiente a la notificación definitiva de la subvención, hasta el último día hábil de febrero de 2027.

- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la subvención municipal podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento del importe total del programa/proyecto, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa/proyecto.

- Así mismo, las entidades deberán presentar memoria técnica justificativa del programa/proyecto ejecutado una vez finalizado su periodo de ejecución (Anexo VII-Formulario memoria técnica para la justificación del programa/proyecto), disponiendo de plazo máximo para su presentación hasta el último día hábil de febrero de 2027.

TERCERO. La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con expresa indicación de que la misma es definitiva en vía administrativa y contra ella se podrá interponer en el plazo de DOS (2) MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPACAP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN (1) MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN (1) MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS (6) MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por decreto 12215/2026 de 13 de abril), María del Carmen Vargas Palmés.

1.324.338

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Secretaría

ANUNCIO

2.016

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER: Que en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2026, se llevó a cabo la aprobación inicial de la actualización del PLAN DE DESARROLLO DE VIVIENDA PROTEGIDA DE AGÜIMES, fijándose un plazo de TREINTA DÍAS (30) HÁBILES, a partir de la publicación